

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº108 -2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 05 de junio del 2020



VISTOS: el Informe N° 016-2020/GRP-401000-401300-401340-WRC de fecha 12 de Marzo del 2020 del Encargado de Liquidación y Contratos; el Informe N° 070-2020/GRP-401000-401300-401340 de fecha 04 de Mayo del 2020 del Responsable de Abastecimiento; el Informe N° 047-2020/GRP-401000-401300 de fecha 15 de mayo del 2020 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración; la Encargada de Adquisiciones y Servicios; la NOTA N° 0000000424 de fecha 24 de Mayo del 2020; el Memorando N° 249-2020/GRP-401000-401300 de fecha 19 de Mayo del 2020 de la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración y de la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 059-2020/GRP-401000-401300 de fecha 28 de Mayo del 2020 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración; el Informe N° 091-2020/GRP-401000-401100 de fecha 04 de Junio del 2020 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional Nº 101-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 22 de Mayo del 2020, se resuelve **APROBAR** la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: **GERENCIA SUB REGIONAL** "LUCIANO CASTILLO COLONNA" para el Año Fiscal 2019, EN SU SEGUNDA VERSIÓN, para la contratación de los proceso de selección para la CONTRATACIÓN DE PROGRAMA DE SEGUROS PARA COBERTURAR LOS BIENES Y PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLLONNA- PERIODO 2020 -2021;



Que, mediante Informe N° 016-2020/GRP-401000-401300-401340-WRC de fecha 12 de Marzo del 2020, el Encargado de Liquidación y Contratos alcanza al Equipo de Abastecimiento, el slip técnico de programa de seguros para coberturar los bienes y personal de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna para el periodo 2020-2021;



Que, mediante Informe N° 070-2020/GRP-401000-401300-401340 de fecha 04 de Mayo del 2020, el Responsable del Equipo de Abastecimiento remite al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, el estudio de mercado para la contratación de PROGRAMA DE SEGUROS PARA COBERTURAR LOS BIENES Y PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLLONNA- PERIODO 2020-2021, cuyo valor referencial asciende a S/. 110, 499.20 Soles, con un plazo de ejecución de 12 meses, bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA;



Que, mediante Informe N° 047-2020/GRP-401000-401300 de fecha 15 de Mayo del 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración solicita a la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto, la emisión de la certificación presupuestal para la contratación del PROGRAMA DE SEGUROS PARA COBERTURAR LOS BIENES Y PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLLONNA- PERIODO 2020-2021, cuyo valor referencial asciende a S/. 110, 499.20 Soles:

Que, mediante Informe N° 326-2020/GRP-401000-401300-401340-401343 del mes de Mayo del 2020, la encargada de adquisición y servicios solicita al Responsable del equipo de abastecimiento, la aprobación de la certificación presupuestal por el monto de S/. 55,249.60 soles para coberturar los meses de Julio a Diciembre del 2020 y la emisión de la previsión presupuestal por el monto de S/. 55,249.60 Soles,



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº108 -2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 05 de junio del 2020

para la contratación del PROGRAMA DE SEGUROS PARA COBERTURAR LOS BIENES Y PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLLONNA- PERIODO 2020-2021;

Que, mediante NOTA N° 0000000424 de fecha 20 de Mayo del 2020, emite certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 55,249.60 Soles, para el proceso de contratación PROGRAMA DE SEGUROS PARA COBERTURAR LOS BIENES Y PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLLONNA- DURANTE EL PERIODO 2020-2021:

Que, mediante Memorando N° 249-2020/401000-401300 de fecha 19 de Mayo del 2019, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración y la directora Sub Regional de Planificación y presupuesto, emiten la aprobación de la previsión presupuestal para la contratación del PROGRAMA DE SEGUROS PARA COBERTURAR LOS BIENES Y PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLLONNA- PERIODO 2020-2021, cuyo valor referencial asciende a S/. 55,249.60 Soles, por la fuente de financiamiento recursos determinados;

Que, mediante Informe N° 059-2020/GRP-401000-401300 de fecha 28 de Mayo del 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración solicita a esta Gerencia Sub Regional, la aprobación del expediente de contratación para la adquisición del PROGRAMA DE SEGUROS PARA COBERTURAR LOS BIENES Y PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLLONNA- PERIODO 2020-2021, por el monto de S/. 110,499.20 (CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 20/100 SOLES), incluido IGV, con sistema de contratación A SUMA ALZADA, con un plazo de ejecución de 365 días calendario;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional solicita y autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 091-2019/GRP-401000-401100 de fecha 04 de Junio del 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda, que estando al requerimiento efectuado por la Oficina Sub Regional de Administración, corresponde **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para la contratación del PROGRAMA DE SEGUROS PARA COBERTURAR LOS BIENES Y PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLLONNA- DURANTE EL PERIODO 2020-2021; con un valor referencial ascendente a **S/. 110,499.20 (CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 20/100 SOLES)**, incluido IGV, con un plazo de ejecución de 12 meses, debiéndose emitir el acto administrativo pertinente;

Que, el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley Nº 30225, establece que "El área usuaria los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las



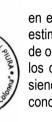




RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº108 -2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 05 de junio del 2020

excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;



Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la norma en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;



Que, de acuerdo al artículo 42°- Contenido del Expediente de Contratación, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que, debe ordenarse, archivarse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

42.2 Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.

42.3 El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de



contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el catálogo electrónico de acuerdo marco, b) La fórmula de reajuste de ser el caso, c) la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública, d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipo requeridos, e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la parcial del terreno, de ser el caso, f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando sea el caso, g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda, h) La indagación de mercado realizado y su actualización cuando corresponda, i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, según



objeto de contratación.

42.5 El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodio del proceso de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia este a cargo de un comité de selección

corresponda; k) la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente, l) la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, m) el resumen ejecutivo, cuando corresponda, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el

Que, asimismo el artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, establece: La Adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº108 -2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 05 de junio del 2020

a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público":

Que, respecto a los requisitos antes mencionados, se ha verificado que el referido expediente cumple con dichos requisitos, siendo uno de ellos la certificación de crédito presupuestario emitida mediante la NOTA N° 0000000424, por el monto de S/. 55,429.60 Soles y además se encuentra anexa al expediente de contratación el documento donde consta la previsión presupuestal por el monto de S/. 55,429.60 Soles, debiéndose tener presente en el acto resolutivo; en consecuencia se está dando cumplimiento lo establecido en el artículo 19 del Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe: Es requisito para convoca un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal;

Que, de conformidad con las normas antes acotadas, deviene en procedente **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del proceso de selección para la contratación del PROGRAMA DE SEGUROS PARA COBERTURAR LOS BIENES Y PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLLONNA- DURANTE EL PERIODO 2020-2021, con un valor referencial ascendente a S/. 110,499.20 Soles, incluido IGV, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la ; Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley Nº 27902, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 001-2019/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 01 de Enero del 2019, y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para el proceso de selección, para la contratación del PROGRAMA DE SEGUROS PARA COBERTURAR LOS BIENES Y PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLLONNA- DURANTE EL PERIODO 2020 -2021; con un valor referencial de S/. 110,499.20 (CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 20/100 SOLES), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 12 meses, bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA, de conformidad con los considerando expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL contenido en la NOTA N° 000000424 de fecha 20 de Mayo del 2020.









RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº108 -2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 05 de junio del 2020

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo Responsable de Abastecimientos- Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.







